

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Por las inserciones de pago se abonaran SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN

Ilmos. Sres.: Las circunstancias excepcionales de la vida española han aconsejado repetidas veces establecer pequeñas modificaciones en regímenes rigurosos, que venían a mitigar los daños que por el interés público habían de padecer los servidores del Estado al seguir los rumbos impuestos por éste. A los casos de protección ya prevenidos, atendiendo a diversos aspectos del deber tutelar del Poder público para con sus funcionarios, fué añadido recientemente el facilitar el traslado gratuito de los interesados y de sus familias cuando se juzgó necesaria la presencia de cada empleado en punto diferente a su residencia habitual. Pero todavía puede aliviarse más el trastorno que todo cambio, por conveniencia del servicio, supone, evitando los gastos que los familiares del funcionario, inscritos en los establecimientos docentes, se ven obligados a hacer cuando han de trasladar los expedientes o las matrículas a los Centros de su nueva residencia, lo cual, suponiendo un sacrificio individual, que a veces se ha repetido dentro de un mismo período académico, no producirá quebranto apreciable para el Estado ni para los Centros.

Por ello, este Ministerio acuerda:

Primero.—Los traslados de expedientes o de matrículas de aquellos alumnos que vivan a expensas de cualquier funcionario público trasladado de su residencia por conveniencias del servicio, serán realizados de oficio y sin gasto alguno para el interesado.

Segundo.—Los Directores de los Centros cuidarán de que los funcionarios solicitantes acrediten debidamente, aunque dentro de la mayor sencillez y sin dispendio de ninguna clase, las condiciones requeridas en el número anterior.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Vitoria, 22 de julio de 1938.—
III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario y Jefes de los Servicios Nacionales de este Departamento.

Administración provincial

Comisión provincial de Incautación de Bienes

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Arturo Alvarez Alonso, vecino de Llanes; Cesáreo Torres Nieto, de Colombres; Fernando Villanueva Turanza, de Llanes; Saturnino Suarez Sanchez, de Mestas de Ardisana; Amable Gonzalez Cueva, de Cuerres; Valeriano Mier Valle, de Soto; Benedicto Garcia Gonzalez, de Buelna; Soledad Simón Rivero y Laureano Campollo Riega, de Carreña; Basilio Lobeto Borbolla, de Arenas de Cabrales; habiendo nombrado Juez instructor a los de primera instancia de Llanes y Avilés y municipal de Ribadesella, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 10 de junio de 1938.—
Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Garcia Bárcena, vecino de Santa Marina; Manuel Alvarez Fernandez, de Santo Adriano; Avelino Blanco Blanco, de Lugones; Aurelio Martinez Naves, de Santa Marina; Fernando Garcia Quintanal, de Llamoscusa; Francisco Blanco Blanco, de Ablaña; Benjamin Menendez Alvarez, de Santullano, y Cesáreo Garcia Alvarez, de Muriellos; habiendo nombrado Juez instructor a los de primera instancia

de Oviedo y Mieres y municipal de Quirós, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 10 de junio de 1938.—
Segundo Año Triunfal.—El Presidente P. D., Joaquín de la Riva

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Clemente Forcelledo Lopez, vecino de Trasgrandas; Joaquín Muñoz Noriega, de Vidiago; Sagrario Sanchez Fernandez, de Rales; Florentino Diaz Sotura, de Coto; Felipe Leonato Llano, de Ribadesella; Ramiro Cueto Gonzalez, de Camango, y Rafael Vicente Candás, de Toriello; habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Ribadesella y primera instancia de Llanes y Siero, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, de 10 junio de 1938.—
II Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Enrique Blanco Santianes, vecino de La Vega (Ceceda); Carlos de Dios Calleja, de Carrancos; Lucindo Bárcena Cuesta, de La Faya; Celestino Redondo Garcia, Manuel Foncueva Gonzalez Jesus Vega Onís, Abelardo Campo Cueto, Celestino Campo Cueto, Angel Cueto Serrano, Eduardo de Dios Calleja y Constantino Reguero del

Barro, vecinos todos ellos de Ceceda (Nava); habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Nava, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero 1937.

Oviedo, 8 de junio de 1938.—
Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Pilar Alvarez Alvarez, vecina de Oviedo; José Alvarez Alvarez, de Manzanaeda; Anastasio Fernandez Fanjul y Luis López Quintana y Martínez, de Oviedo; Hipólito Gonzalez del Alamo, de Las Segadas, y José Fernandez Alonso y José Abella del Valle, de Oviedo; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de junio de 1938.—
Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Eduardo Gonzalez Alvarez, Alejandro Zuazua de la Torre, Faustino del Rio Alonso y Cesáreo Alvarez Fernandez, vecinos de Trubia; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia,

para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 15 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Macaría Hoyos, vecina de Panes; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Llanes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 10 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Asunción Muñiz Suarez, vecina de Oviedo, Cimadevilla, 1; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de esta capital, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 23 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Francisco y Antonio Sampedro Pelaez, vecinos de Los Callejos, Ardisana (Llanes); habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Llanes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 23 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra

Aurelio Vigil Vigil, vecino de Sariego; José Duarte Roza de Cayés; Ramón Rodríguez Solar, de Lugones; Alfredo Sandoval Quintanilla, de Lugo de Llanera; Ciriaco Fernández Fernández, de Llanera; Manuel Sánchez Rodríguez, de Villanueva (Llanera); Victoriano Cimadevilla González, de Las Caldas; Manuel Fernández Zardain, de Tudela Veguín; Mariano Revilla Álvarez, de Oviedo (La Argañosa); Celestino Díaz Rodríguez, de Tellego; habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Llanera y primera instancia de Oviedo y Siero que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 10 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Bernardo Díaz García, vecino de Llanella (Aller); Manuel García Rodríguez, de Blimez; Manuel Sánchez Magdalena, de Sotroñido; Antonio Nava Nava, de Llan (El Pando); Ramón García Álvarez, de San Martín del Rey Aurelio; Delfino Fernández García, de Santa Bárbara, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Cabañaquinta y de primera instancia de Laviana, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 6 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Delfín Pintado Álvarez, vecino de Colloto; Carlos Fernández Álvarez de Edrada; Ángel Farpón Fernández, de Olloniego; Elías Bobes González, de Oviedo; Martín Calderón García y Leonor González Fuente, de Olloniego; Valentín Prieto Muñiz, de Soto de Ribera, habiendo nombrado Juez instructor a los de primera instancia de Oviedo y Siero y municipales de Teverga y Riosa, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 6 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Luis Fernández Bobes, vecino de Priorio (Oviedo); Oscar González Méndez, de Argame (Morcín); Servando Prado Fernández, de Viella (Siero); Valentín Álvarez Fernández, de La Foz (Morcín); Manuel Casero Cuesta, de Limanes, (Oviedo), Enrique Fernández Álvarez, José Nuño Casal, Jesús Madariaga Fernández, de Tudela Veguín; Ángel Álvarez González, de Lugones; Manuel Vázquez Guldres, de Tudela Veguín, habiendo nombrado Juez instructor a los de primera instancia de Oviedo, Mieres y Siero, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 10 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Fermín Prado Cuesta, vecino de Villar; Manuel Fernández Cortes, de Castandiello; Amador Martínez Álvarez, de La Roza; Amador Palacios Fernández, de Villar; Segundo Fernández Fernández, de La Roza; José Fernández Cortés, de Villar; Benjamín Álvarez Suárez, de Castandiello; José María Martínez Álvarez, de La Roza; Manuel Fernández Pérez, habiendo nombrado Juez instructor a los municipales de Morcín y Llanera y primera instancia de Siero, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 6 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo preveni-

do en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Andrés Fernández Miravalles y Bernardo Solares Paraja, vecinos de Villaviciosa; Tomás Campollo García, de Cabrales de Carreño; José Ruiz Cervera, Leopoldo García Suárez, Manuel García Pelaez y Jaime Fernández Granda de Avilés; Ángel Idurueta Sapeña, de Pravia; Antidio Álvarez Rodríguez, de Villalegre (Avilés), habiendo nombrado Juez instructor a los de primera instancia de Villaviciosa, Llanes, Avilés y Pravia, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 10 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Encarnación Muñiz, vecina de Proaza, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Proaza, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 2 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Emiliano Fernández Fernández (a) Atelili, vecino de Avilés; Florentino Fernández Ordiales, de Collanzo (Aller), y Agustín Argüelles Fernández, de Oviedo, carretera del Rayu; habiendo nombrado Juez instructor a los de primera instancia de Avilés y Oviedo y al municipal de Collanzo (Aller), que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 10 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley

número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Nosti Nosti y Gabino Fernandez Suárez, vecinos de Gijón; América Gómez Fernandez, de San Esteban de Pravia; Manuel Cuervo Alvarez, de Candás; Rafael Artime Menendez, de Luanco, y Artemio Navarro Agenjo, de Arlós; habiendo nombrado Juez instructor al Especial de Gijón, primera instancia de Pravia y municipales de Luanco, Candás y Llanera, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1957.

Oviedo, 10 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente P. D., Joaquin de la Riva.

Ayudantía Militar de Marina de Luanco

EDICTO

D. Francisco Alvarez Montesinos, Oficial de primera del Cuerpo General de Servicios Marítimos, Ayudante Militar de Marina del Distrito de Luanco y Juez Instructor de causa por aparición del cadáver de una mujer en el lugar llamado El Pedrero en la punta de Cabo Peñas, el día cuatro del mes actual.

Hago saber: Que dicho cadáver representa unos treinta años de edad aproximadamente, de regular estatura, faltándole la pierna izquierda.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que quien sepa o tenga noticias, dato, referencia o antecedente alguno para la identificación de la persona a que pertenece o pueda pertenecer dicho cadáver lo comunique seguidamente a este Juzgado de Instrucción en la Ayudantía Militar de Marina de esta villa.

Luanco, trece de julio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—Francisco Alvarez.

Distrito Minero de Oviedo

Don Constantino Alonso Garcia, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que La Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, vecina de Madrid, representante D. Gonzalo Rico Avello, ha presentado solicitud de registro de setecientas treinta y cinco hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de "Navarra", sita en Millera, Antuñana y otros, parroquia de Leiguarda, concejo de Miranda.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 3.^a de la concesión "Pepito", número 9.242, del punto de partida a 1.^a dirección Oeste, 32°44' Norte, 1.000 metros; de 1.^a a 2.^a Norte, 32°44' Este, 1.800 metros; de 2.^a a 3.^a Este, 32°44' Sur, 2.500 me-

tros; de 3.^a a 4.^a Sur, 32°44' Oeste, 3.100 metros; de 4.^a a 5.^a Oeste, 32°44' Norte, 2.500 metros; de 5.^a a 1.^a Norte, 32°44' Este, 1.300 metros, cerrando así el perímetro exterior y quedando formado el perímetro interior por la mina "Pepito", ya mencionada, formando entre ambos perímetros una superficie horizontal de las setecientas treinta y cinco hectáreas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero y la graduación es sexagesimal.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 24.021, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de dicho Ayuntamiento, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 22 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Constantino Alonso Garcia.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

D. Plácido A. Buylla y L. Villamil, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo y su concejo.

Hago saber: Que para cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, por esta Alcaldía-presidencia se dispone a la realización de los trabajos necesarios para la concentración y destino a Cuerpo de los mozos pertenecientes al cuarto trimestre del reemplazo de mil novecientos veintiocho, o seáse, los nacidos en los meses de octubre, noviembre y diciembre de mil novecientos siete.

En consecuencia, por este edicto, cito, llamo y emplazo a los afectados por esta convocatoria, incluidos en esta Sección Urbana de Quintas, para que el día treinta del actual, de nueve a dos y de cuatro a siete, a más tardar, se personen en el referido negociado para hacerse inscribir en la relación nominal y comparencia en la Caja de Recluta de Oviedo, número 54, el día tres de agosto próximo, a las nueve horas, en compañía del comisionado municipal, siéndoles conveniente aporten certificado expedido por Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. o de la Guardia civil, de adhesión al Glorioso Alzamiento Nacional, si son acreedores.

La Orden de la concentración comprende a los declarados soldados útiles para todo servicio, útiles exclusivamente para servicios auxiliares, excluidos temporales y excluidos totales y los que se hallen disfrutando prórrogas de incorporación a filas de primera y segunda clase, quedando obligados a concentrarse sin necesidad de cita personal.

Como al propio tiempo que la

concentración se realiza la revisión de los individuos inútiles de los tres grupos, para acomodar su clasificación al nuevo Cuadro de Inutilidades, ninguno de estos está exento de presentación en Caja, aunque se halle en Milicias, Ferrocarriles, Industrias Militares, Militarizadas, Mineras o sea padre de más de cuatro hijos, bien entendido que su comparencia es solamente para el nuevo reconocimiento, reintegrándose a sus servicios o trabajo siempre que justifique el derecho a ello.

Al efecto, los señores Jefe provincial de Milicias, de Industrias Militares, Militarizadas, Ferrocarriles y de Empresas Mineras, remitirán con toda urgencia (antes del 1.^o de agosto), relación de todo el personal comprendido en el llamamiento que sirva o trabaje en esos Centros, para constancia en Caja, y de no remitir antes de esa fecha la relación es indispensable que el mozo que venga lo haga provisto de certificado del Centro en que consta su derecho para devolverlo al mismo caso de resultar útil, sin cuyo requisito la Caja lo destinará a filas por no poder atenderse a manifestaciones verbales, por autorizadas que sean.

Los que sean padres de más de cuatro hijos, lo justificarán con certificados del Juzgado correspondiente, tanto los útiles como los inútiles; si bien solo deben de comparecer los inútiles para nuevo reconocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Saludo a Franco: ¡Arriba España!

Oviedo, 26 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde Presidente, Plácido A. Buylla.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

Don José Vidal Castro, Oficial de Sala accidental de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso interpuesto por el Procurador señor Lopez Nuño, en nombre de don José Vallina Lorenzo, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de 31 de marzo próximo pasado, sobre cobro de patentes de un coche, se dictó por el Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo, la providencia que copiada dice lo siguiente:

"Señores.—Prendes Pando. Ossorio.—Basanta.—Por parte al Procurador señor Rodríguez, en nombre de quien comparece y entiéndase con él las sucesivas diligencias, por interpuesto al recurso contencioso administrativo, reclámese el expediente gubernativo del Ilmo. señor Presidente del Tribunal Económico Administrativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto, quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, veintitrés de julio de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Rubricado.—Ante mí, Alfonso Ortega.

Y para que conste y publicar en

el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, en Oviedo, a veintiséis de julio de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—José Vidal Castro.

JUZGADOS

DE LUARCA

Don Rafael Garcia del Casero, Juez de primera instancia del partido de Luarca.

Por el presente edicto se cita y emplaza a los demandados, ausentes en ignorado paradero, Don Eugenio Fernandes Alonso San Julián, Doña Joaquina, Doña Victoria, Don Manuel, Doña Inocencia, Don Ramón, Doña Luisa, Doña María, Doña Ana, Don Leonardo, Don Benigno y Don Jesús Fernandez Garcia, como representantes de los derechos de su padre fallecido Don Salvador Fernandez Alonso; Doña Olimpia Alonso Lopez, como representante de los derechos de su padre fallecido Don Manuel Alonso Fernandez; Doña Balbina, Doña María, Don Ramón, Doña Encarnación y Doña Carmen Santiago Alonso, hijos y representantes de los derechos de su madre fallecida Doña Vicenta Alonso Fernandez; Doña Joaquina, Doña Felisa, Don José y Don Santiago Fernandez Alonso; Don José, Don Modesto, Doña Encarnación, Doña Clara, Doña Jesusa, Don Antonio, Don Camilo, Doña Generosa y Don Germán Alonso Fernandez, hijos y representantes de los derechos de su madre fallecida Doña Josefa Fernandez Alonso; Doña María Fernandez Alonso y Don Celestino, Don José, Doña Rosa y Doña Teresa Fernandez Pérez, hijos y representantes de los derechos de su padre fallecido Don Manuel Fernandez Alonso, todos mayores de edad y como causahabientes de Don José Alonso San Julián y titulares de una supuesta inscripción registral, y, en general, a todas las personas desconocidas que se crean con derecho a la herencia del último, para que si les conviene y en el término de nueve días, comparezcan y contesten la demanda de juicio ordinario declarativo de menor cuantía que contra ellos y otros propuso en este Juzgado el Procurador Don José Rodríguez Guardado, a nombre de Don Ramón Alonso López, en su doble calidad de Albacea y heredero de su padre Don Manuel Alonso, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Setienas, en este municipio, sobre declaración de propiedad de varias fincas y otros extremos, previniéndoles que de no comparecer en el referido término les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a dichos demandados y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta

provincia, expido el presente en Luarca, a veintitrés de julio de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Rafael García del Casero.—El Secretario judicial, Marino Burgos.

DE DANGAS DE ONIS

Don Antonio Manuel del Fraile Calvo, Juez de instrucción de Cangas de Onis y su partido.

Por la presente, cito, llamo y emplazo a Aurelio Expósito Ariza, de 33 años de edad, casado, industrial, vecino que fué de Avilés, en esta provincia, cuyas demás circunstancias se desconocen, así como su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde la última publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el *Boletín Oficial del Estado*, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se sigue con el número 16 de 1938, por el delito de homicidio por imprudencia cometido en esta ciudad el día once de noviembre de mil novecientos treinta y seis, y constituirse en prisión, por tenerlo así acordado en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego a las autoridades y encargo a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, poniéndole, en caso de ser habido, a mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Cangas de Onis, a veintiseis de julio mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Antonio M. del Fraile.—El Secretario, Lic. Delio Parada.

DE MIERES

Luis García Royo, Juez de primera instancia de Mieres y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente para venta en pública subasta de los bienes sin dueño abandonados por los rojos, que luego se detallan, en virtud de orden de la Comisión provincial de Incautación de Bienes, en cuyo expediente y por providencia de esta fecha, acordé sacar a pública subasta, en las condiciones que se mencionan, los bienes muebles siguientes:

- Una máquina de escribir marca «Aller», tasada en 60 pesetas.
- Una gabardina, en 8.
- Un impermeable, en 20.
- Un traje de caballero, en 10.
- Un corte de traje de caballero, en 40 pesetas.
- Un par de zapatos, en 5.
- Siete pieles, en 12.
- Un armario de luna, en 150.
- Una mesita de thé, en 10.
- Un aparador, en 60.
- Un macetero, en 2.
- Cuatro sillas, en 10.
- Una mesa de cocina en 4.
- Un hervidor, en 2.

- Un molino de café, en 1'75.
- Cuatro ollas, en 8.
- Tres tazas, en 0'75.
- Una fuente, en 1.
- Dois platos, en 0'60.
- Un puchero de hacer café, en 1'50.
- Un bote de café, en 0,25.
- Una huevera, en 0'20.
- Una cantimplora, en 1'75.
- Una tabla de lavar, en 1.
- Una bañera de cinz, en 3.
- Un cubo, en 1.
- Unos leguis, en 4.
- Un irrigador, en 2.
- Una Palangana, en 1'50.

El valor en tasación de los bienes subastados asciende a la cantidad total de cuatrocientas veinticuatro pesetas treinta céntimos, salvo error u omisión.

Se hace constar que el remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día doce del mes de agosto del actual, a las once horas. Que los bienes salen a subasta por el precio de tasación, formando un lote cada uno de ellos. Que los licitadores deberán previamente, para tomar parte en la subasta, depositar el diez por ciento de tasación en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Mieres, a veintiseis de julio de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Luis García.—El Secretario.

—:—

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera Instancia de Mieres, designado para la instrucción del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil por oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional a José García Pelaez, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar o probar en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le parará el perjuicio a que haya lugar.

Mieres, uno de julio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—Luis García.

—:—

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de Mieres, designado para la instrucción del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil por oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional a José García Collado, se cita por medio de la presente cédula a dicha individuo, cuyas circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho hábiles días comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar o probar en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le parará el perjuicio a que haya lugar.

Mieres, uno de julio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—Luis García.

—:—

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de Mieres, designado para la instrucción del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil por oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional a Miguel Bonjera Garcia, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho hábiles días comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar o probar en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le parará el perjuicio a que haya lugar.

Mieres, uno de julio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—Luis García.

—:—

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de Mieres, designado para la instrucción del expediente para declarar administrativamente las responsabilidades civiles por oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional a Benigno Martínez Magdalena, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar o probar en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de no hacerlo se le parará el perjuicio a que haya lugar.

Mieres, uno de julio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—Luis García.

DE OVIEDO

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 50 del corriente año, por el delito de lesiones y daños por imprudencia, acordó citar, a Esteban García Pumarino, vecino que fué de esta ciudad cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en dicho sumario, instruyéndole al mismo tiempo de los derechos que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le para el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, 21 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

—:—

Cédulas de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en resolución de esta fecha, dictada en el sumario número 237 de 1936, por el delito de lesiones acordó emplazar al procesado en el mismo, Benjamin Fernandez Cancio, vecino de esta Ciudad, para que el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad a usar de su derecho, a medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el

perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, 26 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

—:—

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en resolución de esta fecha, dictada en el sumario número 297 de 1936, por el delito de atentado, acordó emplazar al procesado en el mismo, José Molina Quintas, vecino de esta ciudad, para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, a usar de su derecho a medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, 26 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ALVAREZ PEREZ, Armando, de 32 años de edad, casado, minero, vecino de Santa Cruz de Llanera, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de Oviedo, a constituirse en prisión en el sumario número 238, de 1936, que en el mismo se sigue sobre lesiones contra el mismo y otro.

MENENDEZ ALVAREZ, Amaro, de 41 años de edad, casado, mecánico, natural y vecino de Avilés, y ausente en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de ocho días, en la cárcel de este partido de Avilés, con objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta en sumario que con el número 85 de 1936, por delito de desacato se le siguió en este Juzgado de Avilés.

VEGA MONGE, José, de 21 años de edad, soltero, hijo de José y de Anuncia, dependiente, natural y vecino de Cangas de Onis, en ignorado paradero, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de León, a fin de constituirse en prisión, a disposición de la Audiencia provincial, decretada por la misma, en la causa número 229, de 1934, por estafa.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial